Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 7
Presentada por: Administración — Serie 1988-89

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, UNA FAJA DE TERRENO DESTINADA A USO PUBLICO EN EL BARRIO LOS FRAILES DE GUAYNABO, SEGUN ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA HONORABLE ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 85-16-F-348-SPL.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan en el Caso Número 85-16-F-348-SPL ha requerido como condición para aprobar una segregación en propiedad de Don Antonio Chevres Román, en el Barrio Los Frailes, que se le done libre de costo, al Municipio en cuestión una Faja de Terreno de 119.55 m/c para ensanche del camino público.

Por Cuanto : En el plano de inscripción sometido ante ARPE por el Ingeniero José Sosa, Lic. 4259, se segregó una faja de terreno para servidumbre dedicada a uso público de unos 119.55 m/c en forma rectangular, colindando por el NORTE con la Carretera 838, por el SUR con la finca principal y Cecilia Cotto, por el ESTE con camino Municipal y por el OESTE con finca principal de donde se segrega.

Por Cuanto : En la resolución fechada en octubre 1 de 1986, en el Caso 85-16-F-348-SPL la Honorable Administración de Reglamentos y Permisos aprobó el plano de inscripción sejeto a la condición de que se transfiera la faja de terreno de 119.55 m/c, ya antes descrita, al Municipio de Guaynabo para que esta fuera usada como ensanche del camino de acceso. Se segrega esta faja de terreno de la Propiedad de Don Antonio Chevres Román y Doña Elsie Mari Gracia.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para la tramitación final en la aprobación de este proyecto, que se someta ante el Registro de la Propiedad copia de la escritura estableciendo la servidumbre.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE JULIO DE 1988.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde o a la persona en quien este delegue a comparecer mediante escritura pública para que constituya a favor del Municipio de Guaynabo la servidumbre que se describe a continuación:

"URBANA" : Predio de Terreno marcado con la letra "A" en el Plano de Inscripción, localizado en el Bo. Los Frailes en Guaynabo con una cabida superficial de 119.55 metros cuadrados, colindando por el NORTE con la Carr. 838, por el SUR con la finca principal y Cecilia Cotto, por el ESTE con camino Municipal y por el OESTE con finca principal de donde se segrega.

Sección 2da : Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Berrios Pérez
Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de julio de 1988.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de julio de 1988.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de julio de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guayanbo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.

Asuncion Castro de Lopez
Secretaria Asamblea Municipal